



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° 01-2026-DL-CB-GADC-PVM

TIPO PRODUCTO:	DE BIEN	SERVICIO	x	OBRA	CONSULTORIA
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	"CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN"				
FECHA:	27 de febrero de 2026				
AREA REQUIRENTE:	Departamento de Logística				

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 288, establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Art. 21.- Portal De Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por

www.bpvm.gob.ec

Teléfonos: 2392 - 363 / 519 / 539 / 415

Página 1 de 30



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley. La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato.

Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultorio, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Art. 24.- Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 27.- Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puestas a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. Los procedimientos de contratación podrán contar con una comisión técnica o un responsable precontractual, conforme lo determine el Reglamento General de esta ley.

Art. 29.- Vigencia de la oferta. - Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la entidad contratante.

Art. 30.- Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Art. 32.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Art. 33.- Adjudicatarios fallidos. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebren el contrato por causas

www.bpvm.gob.ec

Teléfonos: 2392 – 363 / 519 / 539 / 415

Página 2 de 30



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.

Art. 35.- Preferencias. - Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad. En los modelos de pliegos de los procedimientos de contratación, cuando corresponda, se establecerán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional de los proveedores mencionados en el inciso anterior, mediante un sistema de preferencias a la producción nacional tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...)

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)

Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Art. 75.- Inhabilidades generales. - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
2. El presidente, el vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el director ejecutivo y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa o fase del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

Art. 76.- Inhabilidades especiales. - No podrán celebrar contratos con la Entidad Contratante: (...)

4. Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la fase preparatoria o precontractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones;
5. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.
6. Los oferentes que, con respecto a su participación durante el procedimiento precontractual, el SERCOP haya determinado la existencia de una vinculación de conformidad con lo previsto en las definiciones de esta Ley.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. (...)

Art. 87.- Garantía técnica. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 17.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle:

Procedimientos de Régimen Común:

a) Licitación;

Artículo 22.- Información relevante. - Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

Informe de necesidad de la contratación;

1. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
2. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido;
4. Estudios, diseños o proyectos;
5. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
6. Certificación PAC;
7. Certificación presupuestaria; ...

Artículo 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Artículo 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones,



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - (Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...)

Artículo 66.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios. (...)

Artículo 72.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

Artículo 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. (...)

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

(...)

Artículo 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.

Artículo 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Art. 77.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;

En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

7. Las especificaciones técnicas deberán contener como mínimo en el caso de que corresponda los siguiente:

- a) Alcance;
- b) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- c) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos según corresponda, y de ser pertinente;
- d) Forma y condiciones de pago;
- e) Lugar de entrega;
- f) Multas;
- g) Obligaciones de las partes;
- h) Garantías técnicas, en el caso que aplique; y,
- i) Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

Artículo 79.- Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación. (...)

Artículo 107.- Método de evaluación de las ofertas. - Las capacidades técnicas, económico financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas:

- 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica; y,
- 2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal de Contratación Pública.

Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

LICITACIÓN

Artículo 264.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.

Artículo 265.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

LEY DEL SISTEMA ECUATORIANO DE LA CALIDAD.

Art. 31.- Previamente a la comercialización de productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad expedido por un



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

organismo de certificación acreditado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país.

En las compras y adquisiciones de bienes y servicios de los organismos del sector público, incluyendo las entidades autónomas, deberá demostrarse el cumplimiento de la calidad de dichos bienes y servicios con los reglamentos técnicos pertinentes mediante un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado o designado en el país.

Los jefes de compras y adquisiciones, los fiscalizadores y los directores de las áreas financieras de las entidades públicas serán responsables directos en caso de incumplimiento de lo establecido en el inciso inmediato anterior.

Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

La forma y periodicidad con la que deberá demostrarse la conformidad, será la misma para productos nacionales e importados, a través del reglamento.

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 51.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIO

Art. 1.- Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos y dependientes del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

REGLAMENTO ORGÁNICO OPERATIVO Y DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

Art. 87.- Obligaciones del jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los jefes de los Cuerpos de Bomberos:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos;

c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles;

(...)

u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y las autoridades correspondientes.

Art. 88.- Representación legal. - El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL – COOTAD

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.; en tal sentido, al ser una entidad



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

pública debe regirse por los principios y normas que regulan al sector público.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional Administrador de contrato o personal autorizado, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

COESCOPE - CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.

El artículo 274 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público establece la naturaleza de los Cuerpo de Bomberos. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. (...)

El artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS.



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

Art. 7.- Registros y estadísticas. - La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes registros:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- (...)
- f) Partes de novedades y accidentes.
- g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- h) Órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- (...)

Art. 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o Administrador de contrato o personal autorizado de la unidad de transportes y del conductor.

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

El Administrador de contrato o personal autorizado de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son Administrador de contrato o personal autorizados del mantenimiento, custodia y uso del mismo. Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

406-09 "Control de los Vehículos Oficiales" señala: Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades.

406-13 "Mantenimiento de bienes de larga duración" El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el Administrador de contrato o personal autorizado de la dependencia que solicita el servicio.

408-16.- Contratación: El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con el presupuesto



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

referencial elaborado por la institución y según lo estipulado en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores encargados de elaborar, revisar y aprobar los presupuestos referenciales, deben considerar los precios individuales adjudicados en procesos similares, de cada ítem de los bienes o servicios a adquirir que correspondan a iguales especificaciones técnicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones económicas y de calidad en los procesos de contratación para la entidad.

408-32 "Mantenimiento" Las entidades prestarán el servicio de mantenimiento a los bienes y obras públicas a su cargo, con el fin de que éstas operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados, de acuerdo con los estudios de pre inversión. Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpen el servicio o la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad y el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado. El servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, de las obras públicas es esencial para asegurar su durabilidad y la obtención de los beneficios esperados durante la vida útil de éstas. La flota vehicular puede repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

En vista que este servicio demanda de personal técnico calificado, instalaciones adecuadas, repuestos, garantía técnica sobre trabajos realizados, equipos y un completo conocimiento y experiencia en el área vehicular, y dado que dentro de la nómina e instalaciones no cuenta con mecánicos o afines para cumplir con funciones de mantenimiento, se ha visto conveniente e imprescindible la contratación de un taller mecánico, que sea altamente calificado y que cumpla con un servicio ágil y oportuno que responda con los requerimientos de la institución.

Por tal motivo, el proveedor debe adoptar las medidas y estrategias necesarias para mantener la flota vehicular de su propiedad en perfecto estado, con la finalidad de evitar un mayor deterioro. De esta forma prolongar la vida útil de la flota vehicular y un servicio óptimo, para lo cual se prevé realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

Art. 162.- Mantenimiento de bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

CAPITULO II

MANTENIMIENTO DE LOS DEMÁS BIENES

Art. 166.- Plan de mantenimiento. - Todas las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad, o su delegado.

Art. 167.- Clases de mantenimiento. - El mantenimiento puede ser:

www.bpvm.gob.ec

Teléfonos: 2392 – 363 / 519 / 539 / 415

Página 11 de 30



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

- a) Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.
- b) Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

Art. 168.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la unidad Administrador de contrato o personal autorizado de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental.

La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.

En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención a las normas vigentes sobre la materia.

Art. 169.- Reparación en talleres particulares. - Cuando los equipos de la entidad u organismo deban repararse en talleres particulares, previamente a su salida de la institución, contarán con la autorización de las unidades administrativas correspondientes y el conocimiento del Guardalmacén de la misma; además de los documentos de respaldo de la persona que entrega el equipo y de la persona que lo recibió en el taller.

1. Alcance

El presente proceso de contratación tiene como alcance la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo de Bomberos del GAD cantón Pedro Vicente Maldonado, durante el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operatividad el parque automotor institucional y garantizar la atención oportuna, segura y eficiente de las emergencias y demás actividades asignadas a la institución.

El servicio objeto de contratación comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas principales de los vehículos, incluyendo motor, frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, lubricación, refrigeración y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, accesorios, lubricantes y materiales requeridos para la correcta intervención de las unidades, conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.
- Ejecución de los trabajos por parte de personal técnico especializado, en talleres automotrices que cuenten con infraestructura, equipamiento y herramientas adecuadas, garantizando estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.
- Diagnóstico técnico previo, informe de intervención y entrega de los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan su utilización inmediata en actividades operativas y administrativas.



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

- Atención programada y emergente, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante el período de vigencia contractual.
- El servicio objeto de contratación excluye expresamente:
- La ejecución de trabajos no autorizados previamente por el Administrador del Contrato.
- La realización de modificaciones, alteraciones o mejoras que no correspondan a mantenimientos preventivos o correctivos, sin la respectiva justificación técnica y aprobación institucional.
- La prestación de servicios ajenos a los descritos en los presentes Términos de Referencia.

El alcance establecido permitirá asegurar la disponibilidad permanente del parque automotor durante el año fiscal 2026, contribuyendo a la continuidad operativa, al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resultado esperado:

Contar con un parque automotor confiable, seguro y disponible para el cumplimiento de la misión institucional, asegurando la continuidad del servicio de emergencias y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos del GADC-PVM frente a la ciudadanía del cantón y sus alrededores.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se realizará en el taller que disponga el proveedor adjudicado, ubicado en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

Es importante destacar que los vehículos del Cuerpo de Bomberos son unidades de emergencia, cuya función principal es atender de manera inmediata a la ciudadanía en situaciones críticas. Por ello, no es viable movilizarlos hacia talleres ubicados en otros cantones o provincias, ya que esto no solo generaría tiempos de respuesta más largos y riesgos operativos, sino también costos adicionales de movilización y de personal que afectarían directamente a la Institución.

En caso de que un vehículo no pueda trasladarse por sus propios medios, el proveedor será responsable de realizar dicho traslado mediante grúa, sin que esto implique ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos. Esta misma disposición aplicará cuando los traslados se requieran por temas de garantía técnica. De esta manera, se busca que las unidades bomberiles permanezcan siempre disponibles, operativas y listas para cumplir su labor de salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

2. Plazo de ejecución: parciales y/o total;

El plazo de ejecución del contrato será total con entregas parciales, acorde a las necesidades institucionales, **inicia desde la fecha de suscripción durante los 240 días del ejercicio fiscal, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.**

La prestación del servicio se realizará de manera parcial y progresiva, conforme a las necesidades institucionales y al ingreso de cada vehículo al taller para su respectivo mantenimiento preventivo o correctivo.

Los pagos se efectuarán en forma parcial, contra entrega de los servicios a entera satisfacción y aprobadas por el administrador del contrato, garantizando que cada servicio cuente con la debida conformidad técnica antes de proceder al pago.

3. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

En las cotizaciones que se emitan para la Necesidad de Contratación, los oferentes no deben remitir los documentos que sustenten este requerimiento.



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

3.1 PERSONAL TÉCNICO

El oferente deberá disponer de personal técnico calificado que garantice la atención eficiente de los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de los vehículos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

CANT	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT.
1	Jefe de taller	Título de Tercer Nivel Ingeniera/o Mecánica	Ingeniería Mecánica Automotriz o afines.	1
1	Mecánico	Título Tercer Nivel Técnico/Tecnólogo	Mecánica automotriz o afines	1
1	Electricista	Título Tercer Nivel Técnico/Tecnólogo	Electromecánica o afines	1

Documentación Requerida para el Personal Técnico Propuesto

El oferente deberá incluir en su propuesta la siguiente documentación para cada integrante del personal técnico, organizada individualmente:

- Hoja de Vida actualizada (aplica a todo el personal técnico)
- Copia legible del Título de segundo y tercer nivel / o Registro del SENESCYT
- Certificado de Experiencia mínimo 2 años (aplica a todo el personal Técnico)

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Para el personal técnico se deberá acreditar experiencia atendiendo las siguientes reglas:

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS	EXPERIENCIA REQUERIDA TIEMPO MÍNIMO	NUMERO DE PERSONAS
Jefe de taller	Título de Tercer Nivel Ingeniería en Mecánica Automotriz o afines.	2	1
Mecánico	Título de Tercer Nivel Técnico / Tecnólogo en mecánica automotriz o afines	2	1
Electricista	Título de Tercer Nivel Técnico / Tecnólogo en Electromecánica o afines	2	1

INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN:

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas, caso contrario serán descalificadas.

- Certificado laboral, Acta entrega recepción, Factura, Rol de pagos o mecanizado del IESS; en los que se verifique la experiencia requerida para cada profesional.
- En los casos de certificados o acta entrega recepción deberán contener: Fecha de emisión, descripción de la experiencia, tiempo o periodo de participación, firma de responsabilidad, números telefónicos de contacto, correo electrónico y dirección.

3.3 EQUIPO DE TRABAJO (HERRAMIENTAS)



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

Nº	EQUIPOS/MAQUINARIA	CANTIDAD REQUERIDA	ESPECIFICACIONES
1	Medidor de presión de Combustible diésel y gasolina	1	Instrumento de medición de presión de combustible
2	Scanner multimarca para Diesel y Gasolina	1	Sistema de Escáner Multimarca para diagnostico eléctrico de vehículos
3	Teclé o Elevador tipo pluma para reparar motores	1	Acorde para los tipos de vehículos objeto de la contratación
4	Alineadora y Balanceador	1	Acorde para los tipos de vehículos objeto de la contratación
5	Máquina para enllantaje	1	Acorde para los tipos de vehículos objeto de la contratación
6	Compresor	1	Potencia mínima 2hp (1.500w) Capacidad mínima 130 psi
7	Caja de herramientas	1	Con mandos de ½ 3/8 y ¼ con dados, llaves y rachas.
8	Multímetro	2	Multímetro Digital
9	Elevador	1	Elevador eléctrico para vehículos, capacidad mínima 3.3 ton.
10	Juego de herramientas básicas	1	Dados de impacto, juego de llaves, caja de dados, playo, alicate, cortadora, juego de destornilladores, planos, estrellas taladro, calzador de rines, palanca de presión, calibrador pie de rey, calibrador de hoja, etc.
11	Medidor de compresión diésel y gasolina	1	Acorde a los tipos de vehículos objeto de la contratación
12	Punta lógica	1	Herramienta eléctrica para trabajos sobre los vehículos y motocicletas de 12 y 24 con selector de polaridad.
13	Cargador de baterías	1	Cargador para baterías de 12v acorde a los vehículos y motocicletas.
14	Cables para paso de corriente	1	Cables de corriente de 3m mínimo, de alta capacidad para vehículos de 12 y 24v y Motocicletas de 12v.

Requisitos para demostrar disponibilidad de Herramientas e Instalaciones.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación para acreditar la disponibilidad de herramientas, maquinaria y espacios necesarios para la prestación del servicio:

- Herramientas y Maquinaria Documentos de respaldo:
- Facturas emitidas a nombre del oferente.
- Carta de propiedad simple, en caso de ser propietario de las herramientas o maquinaria.
- Contrato de arrendamiento o compromiso de arrendamiento de herramientas y maquinaria
- Carta de compromiso firmada, en la que el oferente se comprometa a ejecutar el proceso



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

con herramientas y maquinaria óptimas para cada tipo de vehículo.

Espacios Adecuados (Taller) Verificación de instalaciones:

- Fotografías claras y actualizadas de las instalaciones (taller).
- Título de propiedad del bien o contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario del espacio.

Calificación del Requisito

Se calificará únicamente la disponibilidad de los equipos y del taller, sin que la propiedad de los mismos sea un factor obligatorio.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se efectuarán siempre que se cumplan las siguientes condiciones y requisitos, verificadas por el Administrador del Contrato:

1. Órdenes de Trabajo Emitidas y Autorizadas:

Las órdenes de trabajo serán únicamente emitidas y aprobadas por el Administrador del Contrato antes de iniciar los trabajos.

2. Informe Técnico Previo (Mantenimiento Correctivo):

El Contratista deberá presentar un informe técnico detallado antes de realizar el mantenimiento correctivo. Este informe debe ser debidamente autorizado por el Administrador del Contrato, quien firmará y aceptará el documento.

3. Proforma Previo al Mantenimiento Correctivo:

Antes de realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá emitir una proforma con los costos contemplando mano de obra, lubricantes, repuestos y accesorios correspondientes para el mantenimiento, el mismo que debe contar con la aprobación del Administrador del Contrato mediante su firma.

4. Informe Técnico de los Trabajos Realizados:

Una vez finalizado el mantenimiento, el Contratista debe presentar un informe técnico en formato físico y digital sobre los trabajos realizados. Este informe debe ser aceptado por el Administrador del Contrato.

5. Garantía Técnica:

El Contratista deberá entregar una garantía técnica por cada orden de trabajos ya sean estos mantenimiento preventivo o correctivo, así como por los lubricantes repuestos y accesorios utilizados durante la ejecución de los trabajos, así como también de la mano de obra.

6. Acta de Entrega-Recepción Parcial o Definitiva:

El Contratista deberá presentar el Acta de Entrega-Recepción, que debe reflejar todas las órdenes de trabajo realizadas durante el mes. Esta acta debe ser entregada antes del día 26 de cada mes. Si los trabajos se realizan después de esta fecha, los pagos serán procesados los primeros días del mes siguiente.

7. Comprobante de venta vigente y autorizado por el SRI (Factura electrónica):

El Contratista debe presentar la factura acorde con el Acta de Entrega-Recepción Parcial o definitiva, reflejando el detalle de todos los trabajos ejecutados.

* El Comprobante de venta vigente y autorizado por el SRI será solicitado al contratista por la unidad financiera posterior a la firma de la Acta entrega recepción definitiva.



5. Lugar de entrega

Los vehículos serán recibidos, revisados y comprobado su funcionamiento con el administrador de contrato, en compañía del jefe de taller el mismo que posterior a verificar el normal funcionamiento del vehículo será trasladado al parqueadero institucional, en la Provincia de Pichincha, Cantón Pedro Vicente Maldonado, By pass 1 y margen derecho, frente a la unidad educativa Vicente Anda Aguirre e ingreso a la feria ganadera.

6. Multas

De acuerdo al Art. 375 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública, De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 CONTRATISTA

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir de manera íntegra las condiciones establecidas en el contrato, garantizando un servicio ágil, transparente y de calidad para los vehículos de emergencia del Cuerpo de Bomberos del GADC–Pedro Vicente Maldonado. Entre sus principales obligaciones constan:

1. Cumplimiento contractual y atención prioritaria
 - Prestar de forma eficiente y responsable los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los términos de referencia y órdenes de trabajo autorizadas por el Administrador del Contrato.
 - Dar atención preferente e inmediata a los vehículos del Cuerpo de Bomberos, garantizando su rápida reincorporación al servicio operativo.
2. Tiempos de entrega
 - Mantenimientos preventivos (ej. cambios de aceite): máximo 24 horas.
 - Mantenimientos correctivos: de acuerdo con la magnitud del daño, la disponibilidad de repuestos y previo acuerdo entre las partes.
3. Calidad de repuestos y servicios
 - Utilizar exclusivamente repuestos, insumos y suministros originales y/o de calidad AAA, respaldados con garantía de fábrica.
 - Lubricantes sintéticos para cada cambio
 - No incrementar los precios establecidos en el contrato.
 - Garantizar que todos los trabajos se realicen en instalaciones propias del contratista, sin tercerización.
4. Supervisión y coordinación



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

- Designar un responsable técnico que mantenga comunicación permanente con el Administrador del Contrato.
 - Facilitar toda la información, informes y documentación solicitada en formato físico y digital.
 - Permitir la supervisión directa del Administrador del Contrato y del conductor del vehículo durante el mantenimiento.
 - Mantener un historial de mantenimiento por cada vehículo, con los detalles de los trabajos realizados, repuestos utilizados y responsables de entrega/recepción.
5. Garantías y responsabilidades
- Asumir la total responsabilidad por la custodia y seguridad de los vehículos mientras permanezcan en el taller o durante pruebas mecánicas. En caso de daños, pérdidas o accidentes, cubrir los costos de reparación o reposición sin cargo adicional al contratante.
 - Garantizar la correcta ejecución del servicio y aplicar reprocesos sin costo adicional en caso de persistir fallas, activando la garantía técnica.
 - Reponer sin costo los repuestos que presenten fallas de fábrica.
6. Gestión ambiental y seguridad
- Cumplir con todas las normas ambientales, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Entregar los certificados de destrucción de desechos peligrosos emitidos por gestores autorizados, cada vez que corresponda.
 - Al finalizar cada mantenimiento, realizar la limpieza interna, externa y del motor del vehículo, sin costo adicional.
7. Movilización de vehículos
- En caso de que un vehículo no pueda movilizarse por sus propios medios, trasladarlo desde cualquier punto del país (excepto Galápagos) hasta el taller mediante grúa, sin generar costo adicional para la Entidad Contratante.
 - Cubrir también los traslados que se requieran por aplicación de garantía técnica.
8. Documentación y actas
- Suscribir las Actas de Entrega-Recepción (parciales y definitivas) junto con el Administrador del Contrato y/o el conductor designado, detallando los trabajos realizados y repuestos reemplazados.
 - Elaborar actas finales de destrucción de repuestos utilizados, con registro fotográfico.

7.2 Obligaciones de la Entidad Contratante

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en su calidad de contratante, asume las siguientes responsabilidades para garantizar el cumplimiento eficiente y transparente del contrato:

1. Designar un Administrador del Contrato, encargado de velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones, prevenir retrasos injustificados y aplicar las sanciones o correctivos que correspondan, como lo establece el Art. 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública
2. Suscribir las Actas de Entrega-Recepción parciales y/o definitivas, una vez verificado que los servicios, repuestos o accesorios hayan sido entregados a satisfacción y cuenten con el informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
3. Atender y dar solución oportuna a los problemas que se presenten durante la ejecución del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días laborables.
4. Supervisar periódicamente que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, verificando las características de sus instalaciones, la idoneidad del personal técnico y la disponibilidad de equipos y herramientas necesarias.
5. Prevenir y corregir irregularidades, incluyendo la facultad de terminar el contrato de manera

www.bpvm.gob.ec

Teléfonos: 2392 – 363 / 519 / 539 / 415

Página 18 de 30



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

unilateral en caso de detectarse sobreprecios, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la normativa.

6. Agilizar los procesos de pago al proveedor, dentro de los plazos estipulados, una vez que se haya recibido y aprobado la documentación de respaldo.

7.3 OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato, es quien deberá velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y además será responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción (Art. 359 Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública).

8. GARANTÍAS TÉCNICAS, EN EL CASO QUE APLIQUE

Garantía Técnica: de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 87 de la RGLOSNC. Caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 350 de la LOSNC por el valor total de los bienes. Esta garantía aplicable de acuerdo a lo señalado por el fabricante para los lubricantes sintéticos que sean colocados en los vehículos de la Institución.

Garantía en Repuestos: El contratista deberá entregar la respectiva Garantía de los repuestos a emplearse en la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos originales (OEM) Original Equipment Manufacturer o genuinos y contar con su respectiva garantía técnica, que cumplan con el estándar de la calidad requerido para su correcto funcionamiento, garantía mínima de 1 año o 10.000km.

Garantía de Servicio: El oferente deberá proporcionar una garantía documentada del servicio para los trabajos realizados, con una cobertura mínima de 6 meses o 10,000 kilómetros, lo que ocurra primero.

En cumplimiento del principio de Mejor Valor por Dinero, el contratista garantiza que todos los insumos y servicios prestados minimizan el riesgo de fallas mecánicas imprevistas, asumiendo la responsabilidad total por la calidad técnica, lo cual será verificado por el Administrador del Contrato durante toda la ejecución del contrato.

9. Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

Para evaluar la integridad de la oferta el oferente deberá presentar todos los formularios solicitados, en caso de existir formularios que por la naturaleza del oferente no sean obligatorios; serán presentados con la frase "No aplica". Para lo cual, la entidad se reserva el derecho de verificar y/o corroborar en las plataformas electrónicas la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, tales como: Sistema Oficial de Contratación Pública, SRI, Superintendencias de Compañías, entre otras. Las ofertas se receptorán obligatoriamente de manera electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspúblicas.gob.ec; (documento integro en PDF suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados) aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la siguiente etapa del procedimiento:

9.1 CUADRO DE CALIFICACIONES DE LA OFERTA



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

Parámetro	Cumple / No cumple	Observaciones
Integridad de la oferta		
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia		
Oferta Económica		
Personal Técnico		
Experiencia Mínima del Personal Técnico		
Experiencia General Mínima del Oferente		
Experiencia Específica Mínima del Oferente		
Equipo Mínimo		
Declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta: Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano.		
Otros parámetros definidos por la entidad.		

Integridad de la oferta: El oferente deberá presentar todos los formularios completos de acuerdo a la normativa legal vigente:

9.2 MÉTODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE

PARÁMETRO	VALORACIÓN
Experiencia general	10 puntos
Experiencia específica	15 puntos
Experiencia del personal técnico	10 puntos
Otros parámetros resueltos por la Entidad	5 puntos
Oferta económica	50 puntos
Subtotal	90 puntos
VAE	10
TOTAL	100 puntos

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota de cumplimiento obligatorio: Los repuestos empleados en los mantenimientos requeridos deben ser originales (OEM) Original Equipment Manufacturer o genuinos.

Detalle de mantenimiento preventivo y correctivo requerido por vehículo:

UR-1



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
UR1	PEQ0040	2010	CHEVROLET	DMAX 2.5L DIESEL CS AC

REPUESTOS CPC:4911300116

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE AIRE (DMAX 4X2)	A-1515-6127 D MAX 4X4 DIESEL 3.00
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE (DMAX 4X2)	FC-1511 AFP-1511 FILTRO LUV DIMAX DIESEL
1	FILTRO DE ACEITE (DMAX 4X2)	C-1539-PSL-562-LUV 2.2 D-MAX 2.4 DIESEL
3	CRUCETAS DEL ÁRBOL CARDAN (DMAX 4X2)	CRUCETA DEL ÁRBOL POSTERIOR UNIDAD, ALTA RESISTENCIA DMAX 2.5
2	BUJE DE PAQUETE (DMAX 4X2)	BUJE METÁLICO-CAUCHO PARA PAQUETES POSTERIORES DMAX 2.5
8	CAUCHO DE PAQUETES (DMAX 4X2)	CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA PARA PAQUETES UHU DMAX 2.5
8	CAUCHOS DE AMORTIGUADORES (DMAX 4X2)	CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA PARA AMORTIGUADORES UHU DMAX 2.5
2	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA (DMAX 4X2)	CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA PARA BARRA ESTABILIZADORA UHU DMAX 2.5
2	RODAMIENTO DE LA MANZANA ANTERIOR (DMAX 4X2)	RODAMIENTO INTERNO DE LA MANZANA RH DMAX 2.5
2	TERMINAL DE DIRECCIÓN (DMAX 4X2)	TERMINAL DE DIRECCIÓN DMAX 2.5
2	AXIAL DE DIRECCION (DMAX 4X2)	AXIAL DE DIRECCION PARA CREMALLERA DMAX 2.5
1	TERMOSTATO (DMAX 4X2)	TERMOSTATO 95°C DMAX 2.5
1	TAPA DEL RADIADOR (DMAX 4X2)	TAPA DE RADIADOR DMAX 2.5 1.1MPA
1	JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO ANTERIOR (DMAX 4X2)	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO CARBON DMAX2.5

LUBRICANTES CPC: 333800211

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
5 LITROS	ACEITE SINTÉTICO DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
5 LITROS	ACEITE DE MOTOR (15/40 PARA VEHICULOS A DIESEL)	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API
2 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO
6 LITROS	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHICULOS DIESEL
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIA CARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
1	SPRAY LIMPIA CONTACTOS	SPRAY PARA LIMPIA CONTACTOS 300 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

UR-2

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
UR2	PEA4001	2012	CHEVROLET	DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4 AC

REPUESTOS CPC:4911300116

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE AIRE (DMAX 4X4)	A-1515 A-6127 LUV D-MAX DIESEL 2.5 3.00
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE (DMAX 4X4)	FUEL 5138 LUV 3.0 DIESEL
1	FILTRO DE ACEITE (DMAX 4X4)	C-1539-PSL-562-LUV 2.2 D-MAX 2.4 DIESEL
1	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO ANTERIOR (DMAX 4X4)	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO CARBON DMAX3.0

LUBRICANTES CPC: 333800211

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
5 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90 (DIFERENCIAL 4X4)	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140 (CAJA 4X4)	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
7 LITROS	ACEITE DE MOTOR (15/40 PARA VEHICULOS A DIESEL)	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API
6	GRASA	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIA CARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO
6 LITROS	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHÍCULOS DIESEL
1	SPRAY LIMPIA CONTACTOS	SPRAY PARA LIMPIA CONTACTOS 300 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

UR-3

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
UR3	PMA8037	2002	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 TM AC

REPUESTOS



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR SH3807	SH-3593 AO-3593
1	FILTRO DE AIRE	AF7864 FILTRO DE AIRE TROOPER V6 RODEO LUV V6
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	GM_94448984 FILTRO COMBUSTIBLE LUV

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
7 LITROS	ACEITE DE MOTOR 20W50	ACEITE 20W50 NORMA API PARA VEHÍCULOS A GASOLINA
1	LIMPIADOR DEL SISTEMA DE INYECCIÓN	LIMPIADOR DE SISTEMA DE INYECCIÓN, INYECTORES, Y DUCTOS. 500 ML

UR-4

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
UR4	PMA 2764	2015	CHEVROLET	DMAX 3.0L, DIESEL CS TM 4X4 AC

REPUESTOS

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	TIJERA ELEVA VIDRIOS (DMAX 4*4)	ELEVADOR DE VIDRIOS CON BASE PARA ACCIONAMIENTO POR MOTOR.
4	HOJA DE PAQUETE (DMAX 4*4)	HOJA DE PAQUETE DE ALTA RESISTENCIA PRINCIPAL Y DE CARGA.
2	PERNO GUIA DE LOS PAQUETES (DMAX 4*4)	PERNOS GUÍA DE PAQUETES PARA CONJUNTO DE BALLESTAS, DE ALTA RESISTENCIA
2	BUJE DE PAQUETE (DMAX 4*4)	BUJE DE CAUCHO/METAL PARA HOJA DE PAQUETE PRINCIPAL

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
3 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
5 LITOS	ACEITE DE CAJA 80-90 (DIFERENCIAL 4X4)	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
3 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140 (4X4)	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
6	GRASA	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIACARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

MB-1

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
--------	-------	------------	-------	--------



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

MB1	PEQ0039	2005	CHEVROLET	NPR 71L CHASIS CABINADO
-----	---------	------	-----------	-------------------------

REPUESTOS

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE AIRE (CAMION)	CA-5021 AIR FILTER ISUZU NPR
1	FILTRO DE AIRE (CAMION)	CA-5022 AIR FILTER ISUZU NPR
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE (CAMION)	8971725491 FUEL FILTER ISUZU NPR
1	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	SFC-1502 FUEL FILTER RACOR
1	FILTRO DE ACEITE (CAMION)	C-1534 OIL FILTER ISUZU NPR
1	TERMOSTATO (CAMION NPR)	TERMOSTATO 90° ISUZU NPR/NQR
1	TAPA DEL RADIADOR (CAMION NPR)	TAPA DE RADIADOR DE 1.1 BAR DE PRESIÓN.
1	BARRA DE DIRECCION (CAMION NPR)	BARRA DE DIRECCIÓN PARTE OEM: 8-97222506 DE DOBLE PUNTA DE TERMINAL
2	TERMINAL DE DIRECCION (CAMION NPR)	8-97222-509-0 ROSCA DERECHA (NORMAL)/ 8-97222-510-0 ROSCA IZQUIERDA (INVERSA)
2	RETENEDORES DE LOS EJES DELANTEROS (CAMION NPR)	THO (JAPÓN), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 73 X 90 X 12
2	RETENEDORES DE LOS EJES POSTERIORES (CAMION NPR)	THO (JAPON), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 85 X 110 X 10 / 12
1	EMPAQUE DE CARTER (CAMION NPR)	EMPAQUE DE CARTER DE AMIANTO O VELLOMOID DE JUNTAS
1	EMPAQUE DE CABEZOTE (CAMION NPR)	EMPAQUE DE CABEZOTE METÁLICO/FIBRA DE II DE ACUERDO AL NIVEL DE RECTIFICACIÓN DEL CABEZOTE
4	HOJA DE PAQUETE (CAMION NPR)	HOJA DE PAQUETE DE ALTA RESISTENCIA PRINCIPAL Y DE CARGA.

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
8 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
6 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
10 LITROS	ACEITE DE MOTOR (15/40 PARA VEHICULOS A DIESEL)	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API
7 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO
8	GRASA	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
2 LITROS	LIQUIDO DE FRENOS	LT LÍQUIDO DE FRENOS DOT III
10 LITROS	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHICULOOS DIESEL
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIACARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY LIMPIA CONTACTOS	SPRAY PARA LIMPIA CONTACTOS 300 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY PENETRANTE	SPRAY PENETRANTE 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

MB-2

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
MB2	PMA8036	2016	CHEVROLET	FRR 90L 5.2P 4X2 TM DIESEL CN

REPUESTOS

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE AIRE (CAMION)	A-5539 FILTRO DE AIRE ISUZU FTR34 2011
1	FILTRO DE AIRE (CAMION)	A-5538 FILTRO DE AIRE SECUNDARIO ISUZU FVR 2011
1	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	EF-15130 FILTRO PARA COMBUSTIBLE CHEVROLET IZUZU FTR.FVR 2011
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE (CAMION)	EF-1509 FILTRO CHEVROLET FVZ
1	FILTRO DE ACEITE (CAMION)	C-1522 FILTRO OIL CHEVROLET NPR NKR AÑO 98
1	TERMOSTATO (CAMION FRR)	TERMOSTATO 90° ISUZU FRR/FTR
1	TAPA RADIADOR (CAMION FRR)	TAPA DE RADIADOR DE 1.1 BAR DE PRESIÓN.
1	BARRA DE DIRECCION (CAMION FRR)	BARRA DE DIRECCIÓN PARTE OEM: 9-97222506 DE DOBLE PUNTA DE TERMINAL
2	TERMINAL DE DIRECCION (CAMION FRR)	9-97222-509-0 ROSCA DERECHA (NORMAL)/ 8-97222-510-0 ROSCA IZQUIERDA (INVERSA)
2	RETENEDORES DE LOS EJES DELANTEROS (CAMION FRR)	THO (JAPÓN), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 73 X 90 X 12
2	RETENEDORES DE LOS EJES POSTERIORES (CAMION FRR)	THO (JAPÓN), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 85 X 110 X 10 / 12
1	KIT SECADOR DE AIRE (CAMION FRR)	KIT DE SELLOS, EMPAQUES, SILICA, FILTROS DE SECADOR DE AIRE ISUZU FRR
1	CAÑERÍA DE AIRE (CAMION FRR)	CAÑERÍA DE AIRE DE PLÁSTICO POLIURETANO DE PRESIÓN DE 3M., TOMA DE 1/16"

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
8 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
6 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
12 LITROS	ACEITE DE MOTOR (15/40 PARA VEHICULOS A DIESEL)	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

7 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO
8	GRASA	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
2 LITROS	LIQUIDO DE FRENOS	LT LÍQUIDO DE FRENOS DOT III
12 LITROS	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHICULOOS DIESEL
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIACARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY LIMPIA CONTACTOS	SPRAY PARA LIMPIA CONTACTOS 300 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY PENETRANTE	SPRAY PENETRANTE 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

T-1

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
T1	PMA2772	2013	CHEVROLET	NQR 75L CHASIS CABINADO

REPUESTOS

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE AIRE (CAMION)	A-6020M AIR FILTER ISUZU NQR
1	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA (CAMION)	SFC-1502 RACOR FILTER ISUZU NQR
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE (CAMION)	EF-1509 FUEL FILTER ISUZU NQR
2	FILTRO DE ACEITE (CAMION)	C-1534 OIL FILTER ISUZU NQR
2	JUEGO DE PLUMAS LIMPIAPARABRISAS (CAMION)	LIMPIAPARABRISAS 24"
1	KIT DE EMBRAGUE COMPLETO (CAMION NQR)	KIT DE EMBRAGUE- DISCO-PLATO-RULIMAN DE EMBRAGUE
1	TERMOSTATO (CAMION NQR)	TERMOSTATO 90° ISUZU NPR/NQR
1	TAPA DEL RADIADOR (CAMION NQR)	TAPA DE RADIADOR DE 1.1 BAR DE PRESIÓN.
2	RETENEDORES DE LOS EJES DELANTEROS (CAMION NQR)	THO (JAPÓN), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 73 X 90 X 12
2	RETENEDORES DE LOS EJES POSTERIORES (CAMION NQR)	THO (JAPÓN), OEM JAPON OEM: 8-94433-718-0 85 X 110 X 10 / 12
4	HOJA DE PAQUETE (CAMION NQR)	HOJA DE PAQUETE DE ALTA RESISTENCIA PRINCIPAL Y DE CARGA.

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
8 LITROS	ACEITE DE CAJA 80-90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
6 LITROS	ACEITE DE CORONA 85-140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

10 LITROS	ACEITE DE MOTOR (15/40 PARA VEHICULOS A DIESEL)	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API
7 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO
8	GRASA	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
2 LITROS	LIQUIDO DE FRENOS	LÍQUIDO DE FRENOS DOT III
10	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHÍCULOS DIÉSEL
2	SPRAY DE CARBURADOR	SPRAY LIMPIACARBURADOR 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY DE FRENOS	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY LIMPIA CONTACTOS	SPRAY PARA LIMPIA CONTACTOS 300 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
2	SPRAY PENETRANTE	SPRAY PENETRANTE 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ

T-2

SIGLAS	PLACA	AÑO/MODELO	MARCA	MODELO
T-2	PMA-0801	2007	CHEVROLET	KODIAK

REPUESTOS

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	KIT DE EMBRAGUE-KODIAK	KIT DE EMBRAGUE DE DOBLE DISCO-PLATO-RULIMAN DE EMBRAGUE KODIAK
2	HALOGENO BARRA LUZ LED AUXBEAM 7IN	CÁPSULA DE LUZ BLANCA ÁMBAR, 6 MODOS DE ILUMINACIÓN TODOTERRENO, LUZ DE CONDUCCIÓN LED, CÁPSULA DE LUZ DE TRABAJO CON ARNÉS DE CABLEADO PARA CAMIONES
1	FILTRO ACEITE ML	C-5510 OIL FILTER KODIAK
1	FILTRO ACEITE	ML61759
1	FILTRO DE AIRE AA-1	OEM 6I-2499 AIR FILTER KODIAK
1	FILTRO DE AIRE AA-3	OEM 6I-2500 AIR 2 FILTER KODIAK
1	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA PC	FS19513 FUEL FILTER KODIAK
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE S500FG10-KODIAK	OEM 1R-0751 O 1R-0759 FUEL FILTER KODIAK
1	TERMOSTATO 160	TERMOSTATO 160° KODIAK
2	RETENEDOR PUNTA DE EJE DELANTERA KODIAK	RETENEDOR DE GRASA DELANTERO KODIAK



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

2	RETENEDOR PUNTA DE EJE POSTERIOR KODIAK	RETENEDOR DE ACEITE POSTERIOR KODIAK
1	KIT DE EMPAQUES ENFRIADOR DE ACEITE	KIT DE EMPAQUES PARA ENFRIADOR DE ACEITE/REFRIGERANTE KODIAK
2	BATERIA S HD 30H 12V104AH	MODELO: HEAVY DUTY; POTENCIA DE ARRANQUE: 1030/860/720; CAPACIDAD C20 (AH): 98; RC POR MINUTO: 183.

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
2	SPRAY DE FRENOS (CYCLO)	SPRAY PARA FRENOS 600 ML PARA USO AUTOMOTRIZ
26 LITROS	ACEITE 15W40	ACEITE 15W40 USO PARA VEHÍCULO DIESEL QUE EXCEDA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE SERVICIO CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS, CI-4 Y CH-4 DE API
12 LITROS	ACEITE 80W90	ACEITE SINTÉTICO 80W90 PARA USO EN ENGRANAJES
25 LITROS	ACEITE 85W140	ACEITE SINTÉTICO 85W140 PARA USO EN ENGRANAJES
6 LITROS	REFRIGERANTE PREMEZCLA DE FABRICA 50/50 (NO AGUA) PARA EL VEHÍCULO T1	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHICULOS DIESEL
1 LITRO	LIQUIDO DE FRENOS (LT DOT 3)	LÍQUIDO DE FRENOS DOT III
4 LITROS	ACEITE HIDRAULICO ATF (MERCON 3 HV) LT	ACEITE HIDRÁULICO ATF III PARA HIDRÁULICO

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DEL CB-GADC-PVM.

Motocicleta Suzuki GN 125 - Placas EA898G

1. Mantenimiento preventivo de los 9.000 mil km. Contiene:

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
5 LITROS	ACEITE DE MOTOR 10W40	ACEITE 10W40 4T QUE CUMPLA LA NORMATIVA API SP, JASO MA2 (2023)
2 LITROS	ACEITE PARA SUSPENSIÓN DELANTERA 10W	ACEITE HIDRÁULICO SINTÉTICO FORK OIL 10W
1 LITROS	LIQUIDO DE FRENO	LIQUIDO DE FRENOS DOT III
2	GRASA AZUL	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

REPUESTOS Y ACCESORIOS

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR	PF131 OIL FILTER
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	FILTRO EN LÍNEA ESTANDAR DE 6MM
1	FILTRO DE AIRE	13780-38300 AIR FILTER
1	BUJIA	NGK DR8EA O DR8ES-L.
1	KIT DE ARRASTRE	KIT DE ARRASTRES COMPLETO, PIÑÓN, CADENA, CATALINA
1	KIT CABLES DE ACERO	KIT DE CABLES DE FRENO, EMBRAGUE Y ACELERADOR
1	BATERIA 12V, 7AH	BATERIA 12N7-4A (12V-8AH)
2	LLANTAS (DELANTERA 2.75/-18 42P , TRASERA 3.50/-16 52P)	LLANTAS DE LABRADO MIXTO PARA 50% CARRETERA 50% OFF ROAD
2	FRENOS (ZAPATAS 54401-07810 Y PASTILLAS 991422)	ZAPATAS Y PASTILLAS DE CARBÓN PARA USO EN MOTOCICLETAS
4	DIRECCIONALES DEL DER/IZQ SET SUZUKI GN 125F (15-19) 12V10W	DIRECCIONALES CON SOPORTE Y BASES DELANTERAS.
1	MANIGUETA DE FRENO DELANTERO	MANIGUETA DE FRENO DELANTERO CON BASE
2	PERNOS TEMPLADORES	PERNOS TEMPLADORES DE CADENA
1	BASE BATERÍA	BASE PARA SOPORTE DE BATERÍA
2	TAPAS LATERALES	TAPA LATERAL, PLÁSTICOS DE CARROCERÍA DE LA MOTOCICLETA
2	RETENEDORES DE BARRAS DELANTERAS	RETENEDORES DE BARRAS DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA 32*44*10.5
1	RELAY LUCES	RELÉ 5 PINES PARA LUCES
1	BALIZA Y SIRENA PARA MOTOCICLETAS	BALIZA DE EMERGENCIA TONO BLANCO, ROJO Y SIRENA DE DOS TONOS DE EMERGENCIA.
1	TAPIZ PARA ASIENTO DE MOTOCICLETA EN TEJIDO POLIPIEL	TAPIZ DE ASIENTO DE CUERO SINTÉTICO (POLIPIEL)
1	CASCO ABATIBLE	CASO CON NORMAS DE SEGURIDAD ABATIBLE EN DOS SECCIONES.

Motocicleta Kawasaki KL 650EDF - Placas GA548H

2. Mantenimiento preventivo de los **32.500 mil km.** Contiene:

LUBRICANTES

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
7.5 LITROS	ACEITE DE MOTOR 10W40	ACEITE 10W40 4T QUE CUMPLA LA NORMATIVA API SP, JASO MA2 (2023)
2 LITROS	ACEITE PARA SUSPENSIÓN DELANTERA 10W40	ACEITE HIDRÁULICO SINTÉTICO FORK OIL 10W
1 LITRO	LIQUIDO DE FRENO	LIQUIDO DE FRENOS DOT III
2	GRASA AZUL	GRASA DE LITIO AZUL PARA RODAMIENTOS
1 GALÓN	REFRIGERANTE	REFRIGERANTE 50/50 PARA USO VEHICULOS O MOTOCICLETAS A GASOLINA

REPUESTOS Y ACCESORIOS

www.bpvm.gob.ec

Teléfonos: 2392 - 363 / 519 / 539 / 415

Página 29 de 30



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

CANT.	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR	KAWASAKI 52010-1053 GENUINE OIL FILTER
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	FILTRO EN LÍNEA ESTANDAR DE 6MM
1	FILTRO DE AIRE	R-K6E07-02 AIR FILTER
1	BUJÍA	DR8EA - DPR8EA
1	KIT DE ARRASTRE CON CADENA DE ORINES	KIT DE ARRASTRES COMPLETO, PIÑÓN, CADENA, CATALINA Y ORING DE EJE
1	KIT CABLES DE ACERO	KIT DE CABLES DE FRENO, EMBRAGUE Y ACELERADOR
1	BATERÍA 12V Y 12,6AH	BATERÍA 12N7-4A (12V-8AH)
2	LLANTAS (DELANTERA 90/90 - 21 54S F TT, TRASERA 130/80 - 17 65S R TT)	LLANTAS DE LABRADO MIXTO PARA 50% CARRETERA 50% OFF ROAD
2 par	FRENOS PASTILLAS DELANTERAS Y POSTERIORES	ZAPATAS Y PASTILLAS DE CARBÓN PARA USO EN MOTOCICLETAS
1 par	DIRECCIONALES POSTERIORES	SOPORTES Y BASES DE DIRECCIONALES POSTERIORES
2	RETENEDORES DE BARRAS DELANTERAS	RETENEDOR DE BARRAS DE SUSPENSIÓN DELANTERA
1	MASCARILLA PRINCIPAL ORIGINAL KAWASAKI KL 650EDF	MASCARILLA DELANTERA SUPERIOR DE PROTECCIÓN PRINCIPAL
1	CASCO ABATIBLE	CASO CON NORMAS DE SEGURIDAD ABATIBLE EN DOS SECCIONES.

11. VALOR AGREGADO ECUATORIANO POR CPC

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN	VAE
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	29,90%
4911300116	PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES	40,00%
499410011	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS Y SIDECARES: ASIENTOS, AMORTIGUADORES DE CHOQUES, HIDRAU	40,00%
333800212	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA	29,90%
3611200194	MH 90 - 21 (80/90 - 21)	40,00%

Para los fines legales consiguientes.

Atentamente

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Elaborado por:	Cbo. Arauz Pedro	Autorizado por:	Tcrnl. (B) Chela Pablo
Unidad Requiriente:	Aux. Departamento de Logística	Cargo:	JEFE CB-GADC- PVM